

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

En la Ciudad de Huimilpan, Querétaro, siendo las 14:30 (catorce horas con treinta minutos), del jueves 13 (**trece**) del mes de noviembre del año **2025 (dos mil veinticinco)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Huimilpan, Querétaro; el **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Jairo Iván Morales Martínez**, la y el Síndicos Municipales, C. Ma. Lidia Horta Espinoza, C. Fernando Arias Ángel, Regidoras y Regidores, C. María Mónica Aguilar Saavedra, C. José Filemón Gómez Lara, C. María Antonina Vega Mejía, C. Alma Lidia Urías Hernández, C. Gloria Cecilia González Suárez, C. Cecilio Terrazas Fajardo, C. María Yaneli Morales Barrón, en su carácter de **Secretaria del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del día**.

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaración de Quórum y apertura de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta número 040 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre del año 2025.
- 4.- Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Huimilpan, Qro., relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2025.
- 5.- Informe de la Secretaría de Ayuntamiento, relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del año 2025.
- 6.- Solicitud de Licencia temporal hasta por 90 días de la Síndico Beatriz Barrón Morales.
- 7.- **Asuntos de comisiones:**
 - I. **Comisión de Gobernación:**
 1. Acuerdo por el que se ratifican los lineamientos del Programa Institucional "Contigo en concurrencia para la Productividad Rural".
 - II. **Comisión de Obras y Servicios Públicos:**
 2. Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huimilpan, Qro.
- 8.- Asuntos Generales

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

9.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. **Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón.** Buenos días integrantes del Ayuntamiento, damos inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo programada para éste día, por lo que, en primer término, me permito realizar el pase de lista de los miembros de este H. Ayuntamiento. **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Jairo Iván Morales Martínez, la y él Síndicos Municipales, C. Ma. Lidia Horta Espinoza, C. Fernando Arias Ángel, y Regidores C. María Mónica Aguilar Saavedra, C. José Filemón Gómez Lara, C. María Antonina Vega Mejía, C. Alma Lidia Urías Hernández, C. Gloria Cecilia González Suárez, C. Cecilio Terrazas Fajardo, C. Luis Flores Delgado (Presento justificante para ausentarse). Secretaria del Ayuntamiento C. María Yaneli Morales Barrón,** señala: "Le informo Señor Presidente, que se encuentran presentes **Nueve** miembros de éste Cuerpo Colegido, por lo que existe Quórum de Ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos, por lo que le pido proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, verificado el Quórum de Ley, se abre la presente sesión Ordinaria de cabildo, por lo que, instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento continuar con el orden del día". -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Señor Presidente, continuando con el desahogo del orden del día correspondiente a la Lectura y aprobación del Acta número 040 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre del año 2025. Por instrucciones del Presidente Municipal y en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexo a la convocatoria, solicito a éste H. Ayuntamiento la dispensa de la lectura de esta, por lo que les pregunto quienes estén por la aprobación respecto de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **NUEVE** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la dispensa de la lectura. Pongo a su consideración el contenido del acta, no habiendo alguna consideración, procedo a someter a votación el contenido del acta por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **NUEVE** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acta antes mencionada.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor


C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Huimilpan, Qro., relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2025, en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria, se da por concluido este punto y pasamos al siguiente punto del orden del día.-----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día correspondiente al Informe de la Secretaría de Ayuntamiento, relativo a la representación legal para firma de convenios y contratos en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades del Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del año 2025, en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria, se da por concluido este punto y pasamos al siguiente punto del orden del día.-----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día correspondiente a la solicitud de Licencia de separación del cargo de la Síndico Municipal C. Beatriz Barrón Morales, por lo que me permito dar lectura al escrito presentado por la C. Beatriz Barrón Morales. 07 de noviembre del año 2025. Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento. Presente. C. Beatriz Barrón Morales. Con el carácter de Síndico Propietario del H. Ayuntamiento del Huimilpan, Qro., y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 Fracción 5 y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 Fracción 15, 116, 125 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., amablemente solicito a Usted que en la próxima sesión de Cabildo que corresponda se considere en el orden del día la licencia temporal para separarme por 90 días de mis funciones como Síndico de éste Cuerpo Colegiado, por ende y para el caso que el pleno apruebe la presente solicitud, continué la C. Ma. Lidia Horta Espinoza, Síndico Suplente ejerciendo el cargo de mérito. Lo anterior para fines y efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para expresarle la seguridad de mi atenta consideración y distinguido respeto. Atentamente. C. Beatriz Barrón Morales, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. -----

mejor los
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 3


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor


C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Secretaria, someto a discusión la solicitud de licencia. -----


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Si no hay alguna discusión, procedo a someterla a discusión, por lo que les pregunto, en cuanto a la licencia de separación del cargo de la C. Beatriz Barrón Morales, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **NUEVE** votos a favor por lo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos la licencia de la Síndico Municipal C. Beatriz Barrón Morales, por lo que la C. Ma. Lidia Horta Espinoza, continuara con el cargo de Síndico Municipal. -----


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día por favor". -----


C. José Filímon Gómez
Lara
Regidor

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Continuando con el desahogo del orden del día, referente al inciso 1) correspondiente al **Acuerdo por el que se ratifican los lineamientos del Programa Institucional denominado "Contigo en concurrencia para la Productividad Rural"**. Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito a algún miembro de la comisión de Gobernación, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. --


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Gracias Secretaria. Se autoriza la ratificación de los Lineamientos específicos de operación del programa "Contigo en concurrencia para la productividad rural (Huamilpan) y se autoriza su implementación en los términos precisados en los considerandos 11 y 12 del presente Acuerdo, así como del anexo único el cual forma parte integral del mismo. -----


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Zárate de las Fajardo
Regidor


C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: No habiendo discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **NUEVE** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acuerdo en comento. -----


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 25, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracciones XI y XII, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 fracción XVII, 14 fracción II y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 54 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, VII y XXVII, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 31, 35 fracción I, 42, 43, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; y


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filímon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Almá Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor


C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaría del
Ayuntamiento

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías a su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en las excepciones que la propia Ley Fundamental establezca. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

3. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.
6. Que, a su vez, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción XVII, define al sector social de la economía, como el sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
7. Que, conforme a los artículos 14 fracción II, y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las políticas públicas estatales y municipales tendrán


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilia Morales Fajardo
Regidora


C. María Vanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

como objetivo promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, autoempleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución; y que deben incluir el fomento del sector social de la economía.

8. El plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Huimilpan, Qro., en su Eje IV denominado Huimilpan Próspero, tiene como objetivo el construir un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública incorpore la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad.
9. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esa Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.
10. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
11. En fecha 23 de octubre del 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDA/256/2025, suscrito por el Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por medio del cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la **"Ratificación de los lineamientos específicos de operación del proyecto Contigo en la Concurrencia para la Productividad Rural (Huimilpan), contenidas en el convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Municipio de Huimilpan;** de igual manera solicita **se autorice la despatrimonialización de los bienes que serán adquiridos ya que éstos serán entregados de manera directa a los beneficiarios del programa y no formarán parte del patrimonio municipal.** Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **120-2025.**


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

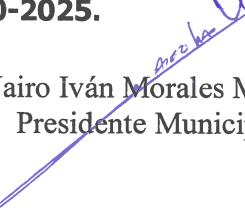

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilia Morales Fajardo
Regidora


C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

12. Que el presente programa tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los Municipios del Estado, a productores rurales para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.
13. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa de Apoyo para Sectores Económicos en el Municipio de Huamilpan, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la ratificación de los lineamientos específicos de operación del Programa "Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (Huamilpan), y se autoriza su implementación en los términos precisados en los considerandos 11 y 12 del presente acuerdo, así como del anexo único el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se faculta al Secretario de Desarrollo Agropecuario, como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, de igual manera se autoriza que los bienes adquiridos para llevar a cabo la implementación del Programa no ingresen dentro del patrimonio del Municipio de Huamilpan, ya que dichos bienes serán entregados de manera directa a los beneficiarios del programa.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 8

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidor

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidor

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Torres Fajardo
Regidor

C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

QUINTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTO. Se instruye al área Coordinación de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Administración, Finanzas y Control Interno, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su conocimiento y cumplimiento.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza

Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel

Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar Saavedra

Regidora


C. José Filemón Gómez Lara

Regidor


C. María Antonina Vega Mejía

Regidora


C. Alina Lidia Urias Hernández

Regidora


C. Gloria Cecilia González Suárez

Regidora

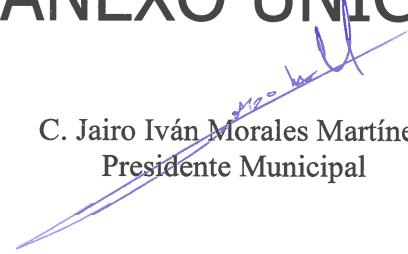

C. Cecilia Vázquez Fajardo

Regidora


C. María Yaneth Morales Barrón

Secretaria del Ayuntamiento

ANEXO ÚNICO


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficio: SDA/256/2025
Asunto: Se solicita

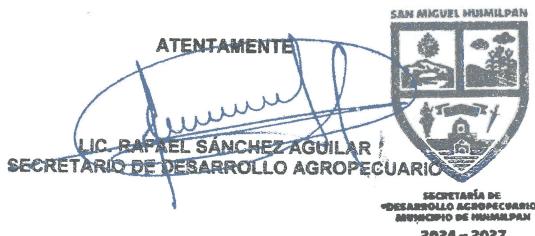
Huimilpan, Querétaro. 23 de octubre de 2025

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, a su vez y con la finalidad de llevar a cabo la apertura del PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO", SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", COMPONENTE VI. "CONTIGO EN LA CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIAMILPAN)", le solicito de su valioso apoyo para que sea considerado dentro de la integración del orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo lo siguiente:

- RATIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CONTIGO EN LA CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIAMILPAN)", CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL MUNICIPIO DE HUIAMILPAN; AHORA BIEN, PUESTO QUE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA ES LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, SE SOLICITA SE AUTORICE LA DESPATRIMONIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ESTO CON BASE EN QUE LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE MANERA DIRECTA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y POR ENDE NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Sin más por el momento, me despido quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.



C.c.p. Archivo

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 446 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Elieñón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERÍODO 2024 - 2027

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

S
C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

J
C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

S
C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

CO
C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

Y
C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

G
C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia González Fajardo
Regidor

C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

P R E S E N T E :

Por este medio le envío un cordial saludo, y a la vez le envío la contestación de su oficio SDA/231/2025, de fecha 10 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal para el programa denominado "CONTIGO EN LA CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL HUIMILPAN".

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento la autorización de suficiencia presupuestaria, con cargo a la partida 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" en el proyecto 1111431, por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón De Pesos 00/100 M.N.), Fuente de financiamiento: INGRESO PROPIO 2025.

Lo anterior, con fundamentos en los artículos 48, fracción XVI y 115 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 3 párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025.

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes.

ATENTAMENTE

R 11 SEP. 2025
C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

C.c.p.- Archivo

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIAMILPAN)"

1. OBJETIVO:

El presente Componente tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

2. POBLACION OBJETIVO:

Personas físicas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado, a través de los Municipios participantes como Instancias Ejecutoras.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán en concurrencia con recursos de origen Estatal y Municipal. El catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Sector	Concepto	Apoyo gubernamental (Estado-Municipio) máximo por beneficiario	
		%	\$
PRODUCCION A PEQUEÑA ESCALA	EQUIPO BÁSICO:	66%	Hasta \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	✓Desbrozadora ✓Equipo para bombeo y conducción de agua ✓Mochila aspersora ✓Parihuela ✓Tinacos para uso agropecuario ✓Cisterna de al menos 5,000 (cinco mil) litros ✓Molino de nixtamal ✓Maquina tortilladora ✓Carretilla		
	✓Paquete tecnológico de insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria.		
	✓Tractor ligero con toma de fuerza de 14 (catorce)-18 (dieciocho) caballos de fuerza (HP) o paquete de tractor ligero con hasta 3 (tres) implementos.		
PESCA	✓Motocultor con implementos ✓Módulo para producción de forraje verde hidropónico.	66%	Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	✓Crías de peces reproductores.		
			Hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

*Este documento es público, a fin de que cualquier ciudadano lo pueda consultar y obtener información de acuerdo a lo establecido en el programa.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio González Fajardo
Regidor

C. María Yanet Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

	<ul style="list-style-type: none">✓ Motor ecológico fuera de borda✓ Sustitución de embarcación de fibra de vidrio para pesca comercial conforme a la normatividad vigente.																																	
ACUÍCOLA	<p>EQUIPOS ESPECIALIZADOS ACUÍCOLAS:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Aireador✓ Red para cosecha✓ Estanque circular de polietileno o geomembrana✓ Túnel de arco cerrado✓ Congelador✓ Jaula flotante.	Hasta \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																																
PECUARIO	<p>SEMOVIENTES Y MATERIAL GENÉTICO:</p> <p>IMPLEMENTOS FORRAJEROS:</p> <table border="1"><tr><td>✓ Segadora</td><td>✓ Molinos para forraje</td></tr><tr><td>✓ Desvaradora</td><td>✓ Remolques de uso productivo</td></tr><tr><td>✓ Rastrillo</td><td></td></tr></table> <p>EQUIPOS E INSUMOS PECUARIOS:</p> <table border="1"><tr><td>✓ Jaula de uso pecuario</td><td>✓ Coimena completa</td></tr><tr><td>✓ Ordeñadora</td><td>✓ Bebedero</td></tr><tr><td>✓ Bascula ganadera</td><td>✓ Saladero</td></tr><tr><td>✓ Mezcladora</td><td>✓ Comedero</td></tr><tr><td>✓ Molino mezclador</td><td>✓ Hidrolavadora</td></tr><tr><td>✓ Cargador frontal</td><td>✓ Remolque pipa</td></tr><tr><td>✓ Cerco de alambre de púas</td><td>✓ Moto remolque</td></tr><tr><td>✓ Cerco para protección de bordos</td><td>✓ Montacargas para uso ganadero</td></tr><tr><td>✓ Equipo para producción y transformación de miel</td><td>✓ Termo criogénico</td></tr><tr><td>✓ Equipo para conservación de forraje</td><td>✓ Ultrasonido para diagnóstico de gestación</td></tr><tr><td></td><td>✓ Semilla de pasto.</td></tr></table> <p>IMPLEMENTOS FORRAJEROS ESPECIALIZADOS:</p> <table border="1"><tr><td>✓ Empacadora</td></tr><tr><td>✓ Ensiladora</td></tr><tr><td>✓ Carro mezclador</td></tr><tr><td>✓ Segadora acondicionadora.</td></tr></table>	✓ Segadora	✓ Molinos para forraje	✓ Desvaradora	✓ Remolques de uso productivo	✓ Rastrillo		✓ Jaula de uso pecuario	✓ Coimena completa	✓ Ordeñadora	✓ Bebedero	✓ Bascula ganadera	✓ Saladero	✓ Mezcladora	✓ Comedero	✓ Molino mezclador	✓ Hidrolavadora	✓ Cargador frontal	✓ Remolque pipa	✓ Cerco de alambre de púas	✓ Moto remolque	✓ Cerco para protección de bordos	✓ Montacargas para uso ganadero	✓ Equipo para producción y transformación de miel	✓ Termo criogénico	✓ Equipo para conservación de forraje	✓ Ultrasonido para diagnóstico de gestación		✓ Semilla de pasto.	✓ Empacadora	✓ Ensiladora	✓ Carro mezclador	✓ Segadora acondicionadora.	Con base a cuadro de precios de referencia establecido en CONSIDERACIONES GENERALES , sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
✓ Segadora	✓ Molinos para forraje																																	
✓ Desvaradora	✓ Remolques de uso productivo																																	
✓ Rastrillo																																		
✓ Jaula de uso pecuario	✓ Coimena completa																																	
✓ Ordeñadora	✓ Bebedero																																	
✓ Bascula ganadera	✓ Saladero																																	
✓ Mezcladora	✓ Comedero																																	
✓ Molino mezclador	✓ Hidrolavadora																																	
✓ Cargador frontal	✓ Remolque pipa																																	
✓ Cerco de alambre de púas	✓ Moto remolque																																	
✓ Cerco para protección de bordos	✓ Montacargas para uso ganadero																																	
✓ Equipo para producción y transformación de miel	✓ Termo criogénico																																	
✓ Equipo para conservación de forraje	✓ Ultrasonido para diagnóstico de gestación																																	
	✓ Semilla de pasto.																																	
✓ Empacadora																																		
✓ Ensiladora																																		
✓ Carro mezclador																																		
✓ Segadora acondicionadora.																																		
	<p>MATERIAL VEGETATIVO: Entre otros que determine el Comité Operativo de Concurrencia.</p> <table border="1"><tr><td>✓ Planta de vid</td><td>✓ Planta de maguey</td></tr><tr><td>✓ Planta de aguacate</td><td>✓ Nopal (raquetas)</td></tr><tr><td>✓ Planta de manzana</td><td>✓ Planta de nogal</td></tr><tr><td>✓ Planta de rosa</td><td>✓ Planta de cítricos.</td></tr></table>	✓ Planta de vid	✓ Planta de maguey	✓ Planta de aguacate	✓ Nopal (raquetas)	✓ Planta de manzana	✓ Planta de nogal	✓ Planta de rosa	✓ Planta de cítricos.	66% Hasta \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)																								
✓ Planta de vid	✓ Planta de maguey																																	
✓ Planta de aguacate	✓ Nopal (raquetas)																																	
✓ Planta de manzana	✓ Planta de nogal																																	
✓ Planta de rosa	✓ Planta de cítricos.																																	

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 13

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filímon Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilia Morales Fajardo
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

**AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027**

**ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**

DESARROLLO
AGROPECUARIO

QUERÉTARO
ESTADO DE MÉXICO

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"**

AGRICOLA	<p>✓ Planta de guayaba</p> <p>IMPLEMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sembradora neumática de precisión ✓ Empacadora ✓ Segadora acondicionadora ✓ Desmenuzadora ✓ Desempedadora ✓ Intercepa ✓ Cortadora-hileadora de frijol <p>IMPLEMENTOS PARA ENGANCHE A TRACTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Subsuelo ✓ Rastra ✓ Niveladora (escrepa) ✓ Sembradora ✓ Cultivadora ✓ Fertilizadora ✓ Remolque productivo ✓ Aspersora ✓ Segadora ✓ Rastrillo ✓ Desgranadora ✓ Desterrador ✓ Pala frontal. <p>TRACTORES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De menos de 40 (cuarenta) caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza. ✓ De 40 (cuarenta) a 125 (ciento veinticinco) caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza. ✓ Drones para uso agrícola. <p>EQUIPOS E INSUMOS PARA AGRICULTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Kit agrícola (medidor humedad, medidor pH) ✓ Paquetes tecnológicos ✓ Cerco de protección de parcelas. <p>FERTILIZANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Químico ✓ Orgánico <p>AGRICULTURA PROTEGIDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Construcción rehabilitación o equipamiento de invernaderos, macro y micro túneles. <p>TECNIFICACIÓN DE RIEGO: Hasta 5 hectáreas.</p> <p>✓ Sistema de riego por goteo</p>	<p>66%</p> <p>Hasta \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$ 2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea hasta 5 hectáreas.</p> <p>Hasta \$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea</p>
	<p><i>L</i></p> <p>C. Ma. Lidia Horta Espinoza Síndico Municipal</p>	<p><i>S</i></p> <p>C. Fernando Arias Ángel Síndico Municipal</p>
	<p><i>J</i></p> <p>C. María Mónica Aguilar Saavedra Regidora</p>	<p><i>S</i></p> <p>C. José Filímon Gómez Lara Regidor</p>
	<p><i>CA</i></p> <p>C. María Antonina Vega Mejía Regidora</p>	<p><i>CA</i></p> <p>C. Alma Lidia Urias Hernández Regidora</p>
	<p><i>GG</i></p> <p>C. Gloria Cecilia González Suárez Regidora</p>	<p><i>GG</i></p> <p>C. Cecilia Gómez Fajardo Regidor</p>
	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>
	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>
	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>
	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>
	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>	<p><i>Y</i></p> <p>C. María Yanell Morales Barrón Secretaria del Ayuntamiento</p>

"Este documento es público, su uso a cualquier sentido está permitido. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el ordenamiento."

**C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal**

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

QUERÉTARO
ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	✓ Sistema de riego por aspersión	66%	Hasta \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea
	✓ Sistema de riego por multicompuertas y/o líneas de conducción con hidrantes		Hasta \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea
	✓ Rehabilitación de sistemas de riego por goteo		Hasta \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea
	CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA		Hasta \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ Rehabilitación o desazolve de bordos ✓ Construcción de bordos parcelarios ✓ Construcción y/o rehabilitación de ollas para almacenamiento de agua (incluye geomembrana) ✓ Protección para almacenamientos de agua (geomembrana, geotextil y cercado de protección) ✓ Líneas de conducción de agua.		
DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ECOTÉCNIAS	✓ Atrapanieblas para actividades agrícolas o ganaderas ✓ Biodigestores ✓ Paneles solares para actividades agropecuarias ✓ Sistemas de bombeo solar para riego y/o suministro de agua para ganado ✓ Sistema de cosecha de agua de lluvia (área de captación y depósito de agua) ✓ Geomembranas (puede incluir estructura) ✓ Cercos eléctricos ✓ Papalote	66%	Hasta \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Proyectos integrales y/o estratégicos a criterio del Comité Operativo de Concurrencia, para los sectores agrícola, pecuario, forestal, acuícola y de pesca, preferentemente de beneficio común (centros de acopio, centrales de maquinaria, corrales de manejo, equipo para valor agregado, manejo integral de agostaderos, granjas para producción intensiva, proyectos agro turísticos, entre otros)	66%	Hasta \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

La aportación del beneficiario será de al menos el 34% del valor total del proyecto solicitado

4. COBERTURA

La cobertura será en el Municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ACCESO:

Los interesados en acceder a los beneficios del Componente, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

"Este documento es público, pertenece a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a las establecidos en el acuerdo."

yo lo he visto
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"**

Generales:

Generales:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a los Municipios participantes y/o a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
 - ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial de elector, pasaporte);
 - ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
 - ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, entre otros, los siguientes:
 - Instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad y/o certificado parcelario;
 - Contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato o promesa de venta;
 - Constancia de posesión; y
 - Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad mediante Constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad.

Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración para su autorización del Comité:

- ✓ Croquis de localización del predio con referencias;
 - ✓ Cotización a nombre del solicitante con las características del bien solicitado (vigencia no mayor a un mes de la fecha de solicitud), en su caso; y
 - ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Requisitos específicos:

Sector Pesca:

- ✓ Deberá presentarse permiso de pesca vigente expedido por la autoridad competente;
 - ✓ El apoyo con crías de peces será para su siembra en embalses (presas con actividad de pesca comercial), por lo cual, el solicitante, preferentemente, deberá acreditar que pertenece a un grupo de pescadores mediante acta de integración de grupo o acta constitutiva y relación de integrantes; y
 - ✓ Los beneficiarios de crías de peces deberán entregar copia de certificado bacteriológico y parasitológico, emitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, si el origen es de esta misma entidad, o bien, por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente, en caso de proceder de otras entidades.

Sector Pecuario:

- ✓ Deberá presentarse constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud), cuando se trate de apoyos para semovientes y material genético;
 - ✓ Para ganado bovino, ovino y caprino, deberá presentarse constancia de hato libre o negativo vigente de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis (bovinos) y Brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos), del hato de origen del ganado, acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados;

“ESTA PROGRAMACIÓN ESTÁ DEDICADA A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE ESTAS FONDES DEDICADAS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 16



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2024-2027

ACTA NÚMERO 041 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Morales Fajardo
Regidora

C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lida Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor


C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

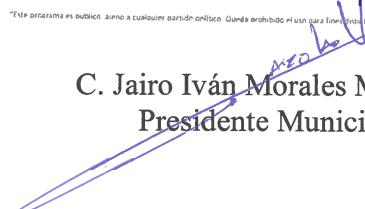
PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

- ✓ En cada una de las sesiones del Comité Operativo de Concurrencia se deberá suscribir el acta correspondiente en tres tantos originales, misma que será elaborada por la representación del Municipio y validada por la Dirección Regional que corresponda, para su envío a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola para el registro correspondiente. Particularmente en el acta número 2, deberá anexarse de manera digital y física la relación de las solicitudes con dictamen positivo a autorizar, además de presentar la solicitud con el dictamen ya requisitado y firmado por los responsables correspondientes y para el acta número 3, se deberá anexar de manera digital el expediente completo de las solicitudes autorizadas, incluyendo la documentación soporte de la comprobación y pago.

7. MECANICA OPERATIVA:

- ✓ Publicación de la Convocatoria en los medios y espacios que el Municipio determine, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante Secretaría (<https://sedeia.queretaro.gob.mx>).
- ✓ Apertura de ventanillas para el ingreso de solicitudes de apoyo (Formato 1) por parte de los interesados, así como la totalidad de los requisitos de acceso señalados en el punto 5 de los presentes Lineamientos. Dichas ventanillas serán designadas previamente, en sesión del Comité Operativo de Concurrencia, de manera coordinada entre el Municipio y la Secretaría.
- ✓ Captura de solicitudes en el Sistema de Seguimiento del Programa Institucional de Apoyo al Campo Queretano (SISPACQ) por parte del personal del Municipio y la Dirección Regional.
- ✓ De manera coordinada, personal operativo del Municipio y de la Dirección Regional que corresponda de la Secretaría, validarán la elegibilidad y deberán realizar la dictaminación de las solicitudes de apoyo en el Sistema de Seguimiento del Programa Institucional de Apoyo al Campo Queretano (SISPACQ).
- ✓ Se generarán listados en medios electrónicos de las solicitudes positivas (Formato 2), para su presentación al Comité Operativo de Concurrencia. Además, deberán presentar el dictamen de la solicitud ya requisitada y firmada por los funcionarios responsables.
- ✓ En el seno del Comité Operativo de Concurrencia se realizará la autorización de las solicitudes dictaminadas positivas. La aplicación del recurso será de manera coordinada y diferenciada entre el Municipio y la Secretaría.
- ✓ La publicación de la relación de folios de los beneficiarios autorizados será en los medios y espacios que el Municipio determine y en la página web de la Secretaría (<https://sedeia.queretaro.gob.mx>).
- ✓ La Dirección Regional que corresponda de la Secretaría en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Agropecuario o equivalente, entregará a los beneficiarios el oficio de autorización (Formato 3) correspondiente, el cual será suscrito en forma mancomunada por funcionarios de ambas Dependencias.
- ✓ Una vez notificada la autorización, el beneficiario implementará el proyecto, adquirirá y/o recibirá en especie el concepto de apoyo autorizado.
- ✓ La Dirección Regional que corresponda de la Secretaría en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Agropecuario o equivalente, deberán realizar la verificación para constatar la implementación del proyecto, la adquisición y/o la entrega en especie de los conceptos de apoyo, suscribiéndose el acta de entrega-recepción (Formato 4) correspondiente, anexando evidencia fotográfica y los documentos comprobatorios;
- ✓ La Dirección Municipal de Desarrollo Agropecuario o equivalente, enviará la relación de beneficiarios que han concluido y comprobado satisfactoriamente el proyecto autorizado, al área de dispersión de recursos del Municipio, para el trámite de pago.

*Este programa es público, sujeto a cualquier cambio de orden. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

- ✓ El área correspondiente del Municipio dispersa el pago a los beneficiarios o al proveedor, según el caso.
- ✓ El Municipio participante integrará el informe final físico y financiero del proyecto, al término de la vigencia del Convenio y lo entregará a la Dirección Regional que corresponda, quienes una vez revisado, analizado y aprobado lo enviarán a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría. Este deberá, además, integrar de manera digital los expedientes por cada beneficiario:
 - Solicitud de apoyo y requisitos de acceso;
 - Copia de acuse de recibo del aviso de autorización;
 - Recibo de depósito de la aportación del beneficiario, en su caso;
 - Acta de entrega recepción debidamente requisitada;
 - Evidencia fotográfica; y
 - Factura del bien autorizado;
- ✓ Firma del acta de cierre del proyecto por parte de la Dirección Regional que corresponda y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, y el área responsable del proyecto por parte del Municipio participante.

8. CONSIDERACIONES GENERALES:

Generales:

- ✓ La operación del proyecto iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta la vigencia del Convenio suscrito;
- ✓ Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo;
- ✓ En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora del Programa Institucional y del Componente, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio;
- ✓ En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad;
- ✓ El proveedor de los bienes y/o servicios autorizados a los beneficiarios finales, deberá contar con registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo, lo cual acreditará con la Constancia de Registro de Proveedores vigente, emitida por la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; en el caso de los conceptos de apoyo "Fertilizante", "Material Vegetativo", y "Paquete Tecnológico", el registro en dicho Padrón de Proveedores, será opcional;
- ✓ Los proveedores no podrán ser beneficiarios del mismo concepto que ofertan;
- ✓ Solo será autorizado un concepto de apoyo por beneficiario, excepto en el sector de PRODUCCIÓN A PEQUEÑA ESCALA descrita en el punto 3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO de los presentes Lineamientos, a los cuales será posible la autorización de un paquete integrado por más de un concepto de apoyo, sin rebasar el monto máximo por beneficiario;
- ✓ El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional, así como de los Subprogramas que lo componen, dentro del mismo ejercicio fiscal;
- ✓ No podrán ser sujetos de apoyo aquellos productores que hayan sido beneficiados en los "COMPONENTES I, II y III; "Tecnificación del Riego", "Captación y Almacenamiento de Agua" y "Dinamismo Agroalimentario"; del SUBPROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD" DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"; y

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Pérez Fajardo
Regidora

C. María Yanell Morales
Bárcena
Secretaria del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

DESARROLLO
AGROPECUARIO



PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

- ✓ Los apoyos relacionados con maquinaria y equipo, deberán ser nuevos.

Sector Pecuario:

- ✓ Los apoyos para sementales se otorgarán cuando, en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del solicitante, se encuentren registrados vientes de la especie solicitada;
- ✓ En dosis de semen se apoyará con hasta 02 (dos) dosis por viente registrado en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con un núcleo de abejas por colmena de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ En el siguiente cuadro se muestran los precios de referencia de semovientes y material genético de las especies pecuarias a apoyar dentro del programa:

ESPECIE	PRECIO DE REFERENCIA	APOYO GUBERNAMENTAL (ESTADO-MUNICIPIO)
CONCEPTO: SEMOVIENTES		
VIENTRES		
Bovino cárneo o doble propósito gestante con registro genealógico	\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino cárneo o doble propósito gestante sin registro genealógico	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante con registro genealógico	\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante sin registro	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante con registro genealógico	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante sin registro genealógico	\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante con registro genealógico	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante sin registro genealógico	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)	
Cúnica	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)	
SEMENTALES		
Bovino con registro genealógico	\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino con registro genealógico	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	
Caprino con registro genealógico	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	
Cúnica	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: MATERIAL GENÉTICO PROCESADO		
Dosis de semen	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)	
Dosis de semen sexado	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)	
Embriones	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	

66% (sesenta y seis por ciento)

66% (sesenta y seis por ciento)

66% (sesenta y seis por ciento)

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Trujillo Fajardo
Regidor

C. María Iván Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"

CONCEPTO: APICULTURA

Abeja reina comercial	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)	66% (sesenta y seis por ciento)
Núcleos de abejas	\$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.)	

Sector Agrícola

- ✓ El apoyo para proyectos de invernadero será de hasta 01 (una) hectárea;

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Derechos:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los Municipios participantes;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los Municipios participantes, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional y su Componente, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y sus requisitos de elegibilidad;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional y su Componente, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

Obligaciones:

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Componente, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Componente, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, al Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría y/o a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Conservar el comprobante fiscal generado al hacerse acreedor del apoyo que haya obtenido derivado del presente Componente, así como de sus Reglas y Esquemas de operación; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Rico
Regidor

C. María Vanesa Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO "APOYO AL CAMPO QUERETANO"
SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD"
COMPONENTE VI "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL"**

10. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias deberán manifestarse ante:

- ✓ Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- ✓ Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección, Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- ✓ Órgano Interno de Control del Municipio participante, así como en los módulos municipales de quejas y denuncias correspondientes.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

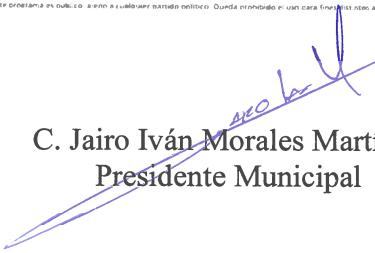

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Tovar Fajardo
Regidor


C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y EL M.V.Z EDGAR MUÑOZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR REGIONAL EN QUERÉTARO, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDEA"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La producción agroalimentaria se encuentra ligada a los avances tecnológicos, así como al uso de implementos, maquinaria y equipo, implementación de semovientes de alta calidad genética, sistemas de riego sofisticados, entre otros. Siendo esta una limitante para los productores debido a la falta de capital para la compra de estos mismos. Otras problemáticas ligadas a la agricultura se incluyen: la inseguridad, altos costos de producción, la volatilidad de los precios, la falta de acceso a tecnología y financiamiento, el agotamiento de los recursos naturales y la migración de mano de obra joven hacia las ciudades. Además, el cambio climático y sus efectos como sequías, plagas y enfermedades, así como la erosión del suelo y la pérdida de biodiversidad, representan desafíos significativos para la agricultura que repercuten en la productividad, sostenibilidad y rentabilidad de las actividades agrícolas y ganaderas.

II.- Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementó el Componente VI. "Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural", así como sus Reglas y Esquemas de Operación, del Subprograma "Impulso a la Productividad" del Programa Institucional "Apoyo Al Campo Queretano", para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar los procesos y la capacidad productiva de las unidades y sistemas de producción del sector primario.

A través de las acciones que plantea dicho componente, se apoyará en concurrencia con los Municipios participantes del Estado de Querétaro, a los productores agropecuarios con maquinaria, equipo, implementos, herramientas, semovientes, material genético y vegetativo, apoyo para desazolve de bordos, construcción y rehabilitación de bordos parcelarios, ollas para almacenamiento de agua, sistemas de riego, proyectos de desarrollo sostenible mediante ecotécnicas (biogestores, paneles solares, cercos eléctricos), entre otros, con el objeto de fortalecer los procesos y la productividad en las unidades del sector primario y rural, coadyuvando a reactivar e incrementar de manera directa la economía y el desarrollo del Estado.

III.- Que de conformidad con el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "CONSTITUCIÓN GENERAL", todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías a su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en las excepciones que la propia Ley Fundamental establezca. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

IV. Por lo anterior y en concordancia con nuestra carta fundamental, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París y en donde México es estado integrante, señala que toda persona tiene derecho

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Página 1 de 11

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. María Yanelli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

L
C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

S
C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

J
C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

S
C. José Ildefonso Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

G
C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Vázquez Fajardo
Regidor

C. María Yanell Morales
Barón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



regiones; potenciar el desarrollo y reforzar las capacidades específicas de cada región; identificar y promover modelos de desarrollo para cada una de nuestras regiones y la relativa a apoyar la solvencia de los grupos sociales vulnerables.

Asimismo, el Objetivo 3 denominado promoción del equilibrio económico de la población señala como líneas estratégicas incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida; fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales con acciones destacadas como la relativa a implementar acciones para el apoyo económico.

VIII.- Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción, de conformidad con los artículos 1 y 7 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 1, 6, 19 fracción V y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

IX.- En fecha 7 de mayo del 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", así como sus respectivas "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", el cual dentro del SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", describe como propósito principal apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

X.- En este orden de ideas se cuenta con la factibilidad financiera y se identifica con el oficio número SF/SE/2025/0306-D, asignada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la implementación del Programa "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico para el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, mediante oficio de autorización número 2025GEQ01414, con número de proyecto 2025-00745, de fecha 6 de octubre del 2025, para la ejecución del Proyecto CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIAMILPAN), con fundamento en los artículos 54 párrafos primero y segundo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDEA", a través de sus Representantes, que:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cuyas fracciones I, II, III, VII y VIII, establece las facultades para determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado; así como, definir aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción; y participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas en el

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERÍODO 2024 - 2027

Estado, o bien, dirigido a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

I.2.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ing. Rosendo Anaya Aguilar, carácter que acredita mediante nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de Noviembre del año 2021, el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la "CONSTITUCIÓN GENERAL", y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3.- La participación del Ing. Luis Gerson Rincón Núñez, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor en fecha 01 de septiembre de 2022, así como de conformidad con el oficio comisión emitido por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual lo faculta para que realice y lleve a cabo hasta su conclusión el Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", así como sus respectivas "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", el cual dentro del SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", materia del presente instrumento jurídico; así como a lo establecido en los artículos 1, 3 fracción II, 4, 8, 9 fracciones I, II, XII y XIII y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4.- La participación del M.V.Z. Edgar Muñoz Hernández, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director Regional en Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor en fecha 25 de octubre de 2021 y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción V, 4, 8, 9 fracciones I, XII y XIII y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.5.- De conformidad a lo establecido en el punto 12 del Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", así como sus respectivas "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", mediante análisis de la solicitud presentada por "EL MUNICIPIO", de fecha 15 de julio de 2025, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Instancia responsable del SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", analizó y verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad presentados. En ese sentido, en fecha 7 de octubre de 2025, mediante la Décima Primera Sesión Ordinaria, el Comité Técnico Dictaminador de "EL PROGRAMA", tuvo a bien autorizar el apoyo: **CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIAMILPAN)**, a ejecutar en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural dentro del Municipio de Huimilpan en beneficio del Estado de Querétaro.

I.6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJO.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



II.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus Representantes, que:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la "CONSTITUCIÓN GENERAL"; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2.- El M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, en su carácter de Presidente Municipal de Huimilpan, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave MRRMRJ890012822H800; cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este ente municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2024-2027, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2024; de igual manera, manifiesta y acredita su personalidad legal, con la certificación de la Constancia de Mayoria de fecha 06 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.3.- El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave SNAGRF89051322H100, carácter que acredita mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 04 de agosto de 2025, por el Presidente Municipal de Huimilpan, el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez; asimismo, queda acreditada su personalidad en términos del Acuerdo que delega representación legal a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Huimilpan 2024-2027, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de octubre de 2024.

II.4 Cuenta con los recursos humanos, técnicos y administrativos, para realizar el objeto del presente instrumento legal, con recurso proveniente según consta en el oficio número SF/525/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, firmado por la C.P. Leonardo Agustín Solis Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, en el que se hace constar que "EL MUNICIPIO" cuenta con suficiencia presupuestal, a través de la Partida Presupuestal identificada con el número 43101.

II.5 Tienen interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente al Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO" así como a "LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", en específico dentro del SUBPROGRAMA I "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD" en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL" con el propósito de conjuntar acciones y recursos con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural dentro del Municipio de Huimilpan, en beneficio del Estado de Querétaro, que le permitan llevar a cabo las acciones que, mediante el presente Convenio de Colaboración, se obliga incondicionalmente a realizar.

II.6.- Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MHQ850101D52.

II.7.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Calle Reforma Oriente, número 158, Colonia Centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950, que señala para todos sus fines y efectos legales.

III.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1.- Se reconocen reciprocamente la personalidad con la que comparecen y su capacidad jurídica, técnica y administrativa para suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tenorio Fajardo
Regidor

C. María Yolanda Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



III.2.- Han manifestado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen su alcance y obligaciones que en el mismo se asumen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, es conjuntar acciones y recursos, para apoyar económicamente a aquellos proyectos productivos y sociales presentados a "EL MUNICIPIO", por los "BENEFICIARIOS" que cumplen con los requisitos de elegibilidad y de acceso del Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", para otorgar recursos que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción, fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar y equipo relacionado directamente con los procesos productivos agropecuarios integrales, tales como, maquinaria, equipo, implementos, herramientas, semovientes, material genético y vegetativo, apoyo para desazolve de bordos, construcción y rehabilitación de bordos parcelarios, ollas para almacenamiento de agua, sistemas de riego, proyectos de desarrollo sostenible mediante ecotecnías (biodigestores, paneles solares, cercos eléctricos), entre otros.

"EL MUNICIPIO" podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal, asimismo podrá realizar cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo de "EL PROYECTO".

SEGUNDA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

"LAS PARTES" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo rural agropecuario en "EL MUNICIPIO", coadyuvando en el desarrollo de las unidades de producción en la entidad.

Los apoyos, se entregarán de conformidad a las solicitudes de "LOS BENEFICIARIOS" en "EL MUNICIPIO" y de acuerdo a las aportaciones que realicen conjuntamente "EL MUNICIPIO", "LA SEDEA" y "LOS BENEFICIARIOS", estos últimos comprometiéndose a aportar al menos el 34% del valor de su proyecto a realizar, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO", sea quien administre y opere los recursos aportados, para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, de acuerdo a las condiciones siguientes:

A).- "LOS BENEFICIARIOS", se comprometen a aportar al menos el 34% del valor de su proyecto o beneficio.

B).- "LOS BENEFICIARIOS", deberán entregar a "EL MUNICIPIO", la siguiente documentación, que formará parte de su expediente, el cual deberá integrar al menos los siguientes documentos, dependiendo del apoyo solicitado y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL":

- a) Solicitud en original, mediante formato emitido por la instancia responsable;
- b) Identificación oficial vigente del solicitante;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado; y

Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Hora Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Telémaco Varejao
Regidor

C. María Iván Morales
Martínez
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



f) Croquis de localización del predio con referencias.

C).- "EL MUNICIPIO", entregará el apoyo a los "BENEFICIARIOS" en coordinación con "LA SEDEA".

D).- Una vez entregado el apoyo, "EL MUNICIPIO" integrará al expediente de cada solicitud autorizada con la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de apoyo y requisitos de acceso;
- 2) Copia del acuse de recibo del aviso de autorización;
- 3) Recibo de depósito de la aportación del beneficiario, en su caso;
- 4) Acta de entrega-recepción debidamente requisitada;
- 5) Evidencia fotográfica; y
- 6) Factura del bien autorizado.

Enviando copia electrónica a "LA SEDEA", al momento de entregar su informe físico financiero final.

E).- "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a mantener físicamente resguardada la documentación soporte original de cada solicitud de apoyo, (misma que se indica en el inciso D), anterior.

TERCERA. DE LAS APORTACIONES.

"LA SEDEA" a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y previa suficiencia presupuestal, aportará para el cumplimiento del presente instrumento legal, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); y por su parte, "EL MUNICIPIO", aportará previa suficiencia presupuestal, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicha aportación será administrada y ejercida por "EL MUNICIPIO" y se destinará a la realización del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", así como de conformidad a sus "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", para la debida ejecución del objeto del presente Instrumento Jurídico y demás normatividad aplicable.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento Jurídico, "LAS PARTES", a efecto de contar con un manejo efectivo y transparentar el uso y destino del recurso público, se comprometen a realizar las aportaciones de la siguiente forma:

"LA SEDEA" depositará a la cuenta bancaria de cheques productiva número 0126701090, con CLABE Interbancaria 012680001257010904, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, a nombre de "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento de lo establecido en el objeto del presente instrumento.

A efecto de realizar la transferencia de recursos a "EL MUNICIPIO", éste deberá entregar el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en archivo electrónico (XML) a "LA SEDEA", a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

"EL MUNICIPIO" depositará a la cuenta bancaria de cheques productiva número 0125701163, con CLABE Interbancaria 012680001257011631, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, a nombre de "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento de lo establecido en el objeto del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEA".

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, "LA SEDEA" se compromete a:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tenorio Fajardo
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

-
- a) Realizar la aportación de recursos a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta;
 - b) Supervisar y vigilar que los apoyos a entregar por el presente convenio de colaboración, sean ejecutados y desarrollados conforme al objeto del presente instrumento; y
 - c) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable para el cumplimiento de ésta.

SEXTO. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Realizar la aportación de recursos a la Cuenta Bancaria, señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento legal;
- b) Fomentar y apoyar la participación de los productores beneficiarios de las comunidades de su jurisdicción, para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración;
- c) Integrar la propuesta y los expedientes de los beneficiarios, para el otorgamiento de los apoyos;
- d) Coordinar conjuntamente con "LA SEDEA", la entrega de los apoyos a los productores beneficiarios, así como los términos para la entrega de los mismos;
- e) Integrar el padrón de beneficiarios, en los formatos establecidos por "LAS PARTES" y entregar copia de la misma de manera mensual, de acuerdo al avance físico financiero, integrando el informe final a más tardar a los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del presente instrumento legal;
- f) Para el caso de incumplimiento de las personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio de colaboración, "EL MUNICIPIO" se compromete a través de sus unidades jurídicas administrativas, a realizar todas y cada una de las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar el recurso público otorgado a los beneficiarios; y
- g) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos públicos precisados en el presente convenio de colaboración, única y exclusivamente para la realización del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento;
- b) Reintegrar a "EL MUNICIPIO" y/o a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos y/o no comprobados fehacientemente al término de la vigencia del presente convenio, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- c) Brindar las facilidades y apoyo que sea necesario, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como, cumplir con los requerimientos de información relativos al presente instrumento;
- d) En caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas del presente instrumento, sin previo procedimiento judicial, le será requerido la devolución de la totalidad del recurso, más los productos financieros generados;
- e) Ademárs de las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública del Estado de Querétaro o aquellas que afectan a "EL MUNICIPIO", derivado de la realización del objeto del presente instrumento, podrá(n) ser acreedor(es) a diversas responsabilidades que se pudieran derivar de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras competentes;
- f) Llevar a cabo en forma satisfactoria el Programa institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", así como administrar y operar el recurso que se le otorgue mediante la firma del presente instrumento y responsabilizarse del ejercicio y resultado del mismo; y

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



- g) En general, cumplir y observar, en todo momento el Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", así como la legislación y normatividad aplicable y aquellas disposiciones y lineamientos emitidos por "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en designar a las siguientes personas como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento legal:

- a) Por "LA SEDEA": El Director de Infraestructura Hidroagrícola, el Ing. Luis Gerson Rincón Núñez y el Director de la Regional en Querétaro, el M.V.Z. Edgar Muñoz Hernández.
- b) Por "EL MUNICIPIO": El Secretario de Desarrollo Agropecuario, el Lic. Rafael Sánchez Aguilar.

NOVENA. INFORMES. "LAS PARTES" acuerdan que como seguimiento del cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar un informe mensual del avance físico y financiero del Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL" a "LA SEDEA", a más tardar los días 25 de cada mes y un informe final en un plazo máximo de 30 días naturales, posteriores a la fecha de terminación del presente instrumento legal, el cual, deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o a "EL MUNICIPIO"; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento jurídico y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, el número de beneficiarios directos e indirectos. Asimismo, entregará en archivo electrónico el citado informe a la Dirección Regional en Querétaro, quien a su vez lo entregará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la "LA SEDEA".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las obligaciones contraídas por "EL BENEFICIARIO", no se extinguieren por caso fortuito o fuerza mayor, siendo éste el único responsable y liberando a "LA SEDEA" y al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, por los daños y perjuicios que pudieran causarse.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" aceptan que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales y municipales, corresponderá a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, conforme al ámbito de su competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables, así como al Comité de Contraloría Social correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en fomentar, observar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación federal y local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto, "LA SEDEA" publicará sus obligaciones comunes previstas en los Artículos 66, 67 y 75 en relación con los artículos 1, 2, 4 y 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN O DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad a los artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la difusión de los programas que otorguen beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lida Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tercero Pajardo
Regidor

C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de "LA SEDEA", así como la participación y apoyo de "EL MUNICIPIO".

Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES", podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

"EL BENEFICIARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como por los artículos 65 fracciones XXV y XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL BENEFICIARIO", o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SEDEA" y/o "EL MUNICIPIO", podrán ejercer las acciones legales que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni con el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, ni con sus Organismos, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de "LAS PARTES", es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo o Addendum correspondiente, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, será facultad de "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable; observando lo estipulado en el Programa Institucional "APOYO AL CAMPO QUERETANO" y sus "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", en específico en el SUBPROGRAMA I. "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD", en su COMPONENTE VI, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL".

"LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo, violencia, error, mala fe o ningún vicio de la voluntad, que pudiera invalidar el presente instrumento, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan por lo aquí convenido. En caso de que lo anterior no fuera posible, "LAS PARTES", se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que por cualquier causa les pudiera corresponder.

Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de su objeto, obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES" en el presente instrumento, su vigencia será al 31 de Diciembre del 2025, tomando en consideración que dicho recurso se deberá devengar y el ejercicio del recurso se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir del año 2026, de conformidad a lo establecido en el Numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que será determinado para la suscripción del documento referido en la cláusula novena del presente convenio y que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

LEÍDO INTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

POR "LA SEDEA"

ING. ROSENDO RIVATI AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. LUIS GERSON RINCON NÚÑEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRICOLA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO ESTADO DE QUERÉTARO

M.V.Z. EDGAR MUÑOZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL
EN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terán Zafajardo
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11 DE 11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y POR EL DIRECTOR DE LA REGIONAL EN QUERÉTARO DE LA SECRETARIA ANTES MENCIONADA, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SEDEA"; Y POR OTRA PARTE, "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL MUNICIPIO", DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025.

*Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al inciso 2) Correspondiente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huimilpan, Qro.**, por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito a algún miembro de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. -----

Regidora Alma Lidia Urías Hernández: Se aprueba el Reglamento del Servicio Público de panteones para el Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente documento. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo en lo general. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Someto a discusión el presente acuerdo en lo particular. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "No habiendo alguna otra discusión ni en lo particular ni en lo general, procedo a someterlo a votación, la cual, como se marca en nuestro reglamento Interior del Ayuntamiento, deberá de ser de manera nominal, por lo que les pregunto el sentido de su voto. -----

		SENIDO DEL VOTO
JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
MA. LIDIA HORTA ESPINOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
FERNANDO ARIAS ÁNGEL	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA	REGIDORA	A FAVOR


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Tercero Fajardo
Regidor


C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA	REGIDOR	A FAVOR
MARÍA ANTONINA VEGA MEJIA	REGIDORA	A FAVOR
CECILIO TERRAZAS FAJARDO	REGIDOR	A FAVOR
ALMA LIDIA URIAS HERNÁNDEZ	REGIDORA	A FAVOR
GLORIA CECILIA GONZALEZ SUAREZ	REGIDORA	A FAVOR


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejia
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilia Terrazas Fajardo
Regidora


C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

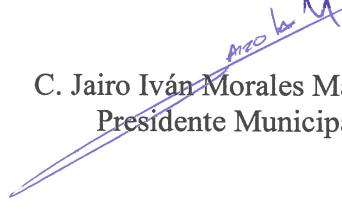
Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Muchas gracias, doy cuenta de **NUEVE** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** el acuerdo en commento. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción III 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 31 fracción III 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

3. A su vez, el mismo artículo mencionado en el considerando anterior, en su fracción III inciso e) menciona que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos de Panteones.
4. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Para lo cual se formó dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No.**117-2025**
5. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huamilpan, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huimilpan, Qro, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Huimilpan, Qro., y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y prestación de servicios de los panteones municipales, crematorios y agencias funerarias del Municipio; así como inherentes al traslado, velación, inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. EL H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Administración;
- IV. La Dirección del Registro Civil;
- V. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y;
- VI. La Secretaría de Obras Públicas Municipales;

ARTÍCULO 4.- Este Reglamento es obligatorio para el servicio público de panteones Municipales y para todos aquellos que realizan actividades relacionadas con esta función.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 37


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Tercero Pejardo
Regidor


C. María Yanell Morales
Barrios
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 5.- Para los Efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CADAVER:** El cuerpo humano en el que se haya comprendido la pérdida de vida;
- II. CEMENTERIO O PANTEÓN:** Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- III. PANTEÓN HORIZONTAL:** Lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;
- IV. PANTEÓN VERTICAL:** La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V. ATAÚD O FÉRETRO:** la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;
- VI. COLUMBARIO:** estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- VII. FOSA O TUMBA:** excavación en el terreno de un Panteón Horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- VIII. FOSA COMÚN:** lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- IX. GAVETA:** espacio construido dentro de cripta o panteón vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- X. CRIPTA:** estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- XI. NICHO:** espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XII. OSARIO:** lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos de cadáveres no identificados;
- XIII. REFRENDO:** el pago de derechos por tiempo determinado;
- XIV. CREMACIÓN:** proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;
- XV. EXHUMACIÓN PREMATURA:** la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso se fije;
- XVI. EXHUMACIÓN:** extracción de cadáver sepultado;
- XVII. INHUMAR:** la acción de sepultar un cadáver;
- XVIII. REINHUMAR:** acción de volver a sepultar los restos humanos o restos humanos áridos;
- XIX. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS:** osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 38


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Hernández Fajardo
Regidor


C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

- XX. RESTOS HUMANOS CREMADOS:** cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o restos humanos áridos;
- XXI. RESTOS HUMANOS:** las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XXII. TEMPORALIDAD:** tiempo determinado de depósito de restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados en los panteones Municipales;
- XXIII. AGENCIA FUNERARIA:** establecimiento dedicado al traslado, preparación y velación de cadáveres, y;
- XXIV. TRASLADO:** transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados en el Municipio de Huimilpan, Qro., a cualquier parte del Estado de Querétaro, República o Extranjero; previa autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones que dependan del Municipio;
- III. Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, internación, re inhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados;
- IV. Proponer proyectos al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos; y
- V. Ordenar la ejecución de obras y trabajos necesarios para mejorar el funcionamiento del servicio de panteones en el Municipio de Huimilpan, Qro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para la aplicación del presente Reglamento;
- II. Administrar el funcionamiento y conservación de los Panteones Municipales;
- III. Prestar los servicios de inhumación, re inhumación, exhumaciones de cadáveres y restos áridos, refrendos de inhumaciones y criptas en los panteones Municipales, previo pago de los derechos que correspondan;
- IV. Llevar a cabo el control de inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones y cremación de restos áridos, así como los refrendos de los derechos de uso de las fosas;
- V. Llevar el control de número de lotes disponibles, como el número de lotes ocupados;
- VI. Realizar visitas de inspección a los panteones Municipales, a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VII. Supervisar la prestación del Servicio Público en los panteones municipales;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento, campañas de exhumación de restos áridos o con

Ava. J. M. M.
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 39

L
C. Ma. Lidiá Horta Espinoza
Síndico Municipal

S
C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

J
C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

S
C. José Filémon Gómez Lara
Regidor

O
C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

M
C. Alina Lidiá Urias Hernández
Regidora

G
C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio T. Fajardo
C. Cecilio T. Fajardo
Regidor

C. María Yareli Morales
C. María Yareli Morales
Bartón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

temporalidad vencida en concordancia con la Dirección de Protección Civil Municipal;

IX. Desafectar el servicio de los panteones municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común, En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias;

X. Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, re inhumación y cremación que señala el presente Reglamento;

XI. Ordenar la apertura y cierre del panteón a las horas fijadas;

XII. Permitir la inhumación, exhumación, traslado, cremación o re inhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;

XIII. Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo que se pretenda sepultar, lo mismo verificar por sí o por interpósta persona que se encuentre a su cargo lo anterior para en casos de exhumaciones, cremaciones, traslados o re inhumaciones;

XIV. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido para los efectos de este apartado: exhumación, cremación, traslado o re inhumación, según proceda;

XV. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar;

XVI. Vigilar que los constructores de lápidas o bardas perimetrales de las sepulturas, se ajusten a la obra que se les encomienda, y a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;

XVII. Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de los fallecidos;

XVIII. Dar aviso a las autoridades competentes sobre las personas, que, sin la debida autorización de la autoridad competente, destruya, mutile, sustraiga, profane, oculte, traslade, incinere, sepulte, exhume, haga uso de un cadáver o restos humanos, y;

ARTÍCULO 8.- Son facultades y atribuciones de la Dirección del Registro Civil Municipal las siguientes:

I. Proponer al Ayuntamiento campañas de exhumación de restos áridos o con temporalidad vencida en concordancia con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

II. Conocer, otorgar o en su caso negar, las solicitudes para los servicios de inhumación, re inhumación, exhumaciones de cadáveres y restos áridos, cremaciones, refrendos de inhumaciones y permisos de traslado previo pago los derechos correspondientes; y

III. Las demás que establezcan en el presente Reglamento y disposiciones


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Almira Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terceras Fajardo
Regidor


C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

normativas aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales las siguientes:

- I. Llevar a cabo la ejecución de obras y trabajos necesarios para mejorar el funcionamiento de los panteones Municipales;
- II. Llevar a cabo la construcción de panteones municipales; y
- III. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones normativas aplicables.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Tomás Fajardo
Regidor

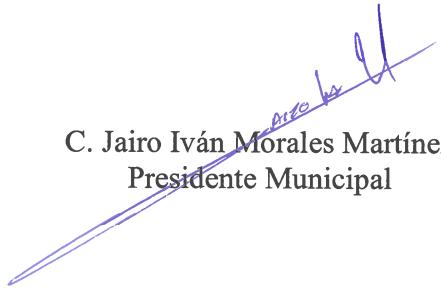

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

ARTÍCULO 10.- Todos los panteones que se establezcan en el Municipio, tendrán un plano de nomenclatura, y un ejemplar de este, colocado en el lugar visible al público. La Secretaría de Servicios Públicos, realizará, informará y notificará a la Dirección del Registro Civil, cada tres meses un censo de tumbas, nichos y osarios que se encuentren disponibles en el Municipio, para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11.- Todos los panteones Municipales deberán funcionar con sujeción estricta en lo siguiente:

- I. Para visitas: En un horario comprendido de las 8:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo;
- II. Para inhumaciones: En un horario comprendido de las 8:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo; y
- III. Para exhumaciones: En un horario comprendido de las 8:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.
- IV. Tratándose de días festivos tradicionales, entiéndase: día del niño, día de la madre, día del padre, 1 y 2 de noviembre, el horario de apertura y cierre quedará a criterio de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

No se permitirá servicio alguno, fuera del horario establecido en las fracciones anteriores, salvo autorización expresa de las autoridades municipales y/o medio mandamiento u orden judicial que así lo ordene, solo referente a las fracciones II y III del presente artículo.


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 12.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- La construcción y conservación de los panteones Municipales, corresponde en forma exclusiva al Municipio de Huimilpan, Qro., quien realizará los trabajos de construcción por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la conservación por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

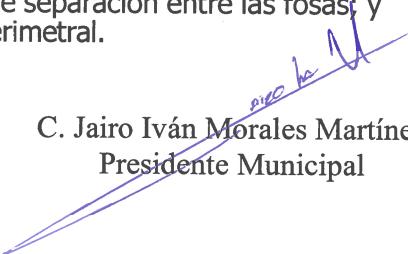
ARTÍCULO 14.- Para la apertura de un Panteón en el Municipio de Huimilpan, Qro. se requiere:

- I. Visto Bueno de la Autoridad Sanitaria correspondiente;
- II. Aprobación del H. Ayuntamiento en la que se autorice el establecimiento del panteón;
- III. Ubicación de más de 1 kilómetro con respecto a las áreas comprendidas como ciudad, villa, pueblo, ranchería y caserío;
- IV. Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes; y
- VI. Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

En caso de mancha urbana de crecimiento acelerado, los panteones estarán lo suficientemente aislados con elementos como zona verde o ajardinada en el exterior y bardas. El área ajardinada será de un mínimo de 10 metros de ancho.

ARTÍCULO 15.- Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;
- II. Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III. Destinar áreas para:
 - a) Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - b) Estacionamiento de vehículos;
 - c) Fajas de separación entre las fosas; y
 - d) Faja perimetral.


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley;
- V. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;
- VI. Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- VII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
- VIII. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes y zonas destinadas a forestación. Las especies de árboles que se planten, serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas y fosas, siendo responsable de su acatamiento la administración del mismo;
- IX. Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
- X. No deberán establecerse dentro de los límites del panteón locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes; y
- XI. Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y bebidas alcohólicas en los panteones.
- XII. Todas las tumbas serán a nivel del terreno natural y se colocará piso;
- XIII. No se plantarán árboles o plantas entre las tumbas, los árboles se plantarán en los perímetros del panteón;
- XIV. No se colocará ningún tipo de construcción en las tumbas;
- XV. Las tumbas serán para 3 personas y cada persona que se sepulte llevará una loza maciza y encima tierra;
- XVI. Las placas serán uniformes y contarán con las medidas siguientes: 40 cm de alto, 30 cm ancho;
- XVII. Las cruces de identificación de las tumbas serán uniformes y contarán con las siguientes medidas: 60 cm de alto y 30 cm de ancho. Las cuáles serán colocadas de manera opcional por parte de los usuarios de los panteones municipales, ajustándose a las medidas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 16.- Los planos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, deberán contener:

- I. La localización del inmueble;
- II. La determinación de las vías de acceso y estacionamiento;
- III. El trazo de las calles y andadores; y

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

IV. La determinación de las secciones de inhumación, zonificación y lotificación de fosas que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados; de incineración, osario y nichos de cenizas, de velatorios, de oficinas administrativas y servicios sanitarios.

ARTÍCULO 17.- Los panteones verticales deberán cumplir las disposiciones que en materia de construcción de edificios establece el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local y de acuerdo a la Norma Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 18.- En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios. Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores. Así mismo queda prohibido la instalación de vendedores ambulantes en un perímetro de 100 mts a la redonda.

ARTICULO 19.- Cuando la afectación de un panteón sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepultura, las autoridades municipales en coordinación con las Autoridades Estatales en materia de Salud, dispondrán la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, afín de reinhumarlos en las fosas que para tal efecto deberán destinarse en el predio restante, identificándolos individualmente.

Cuando la afectación del panteón sea total, la entidad o dependencia a favor de quien se afecte el predio, deberá proporcionar los medios que permitan la reubicación de los restos exhumados, previa autorización de la Autoridad Estatal en materia de Salud.

ARTÍCULO 20.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales tendrá la obligación de realizar una revisión de manera anual, del área afectada y siempre y cuando exista predio restante, todas aquellas tumbas que tengan una antigüedad de 15 años y que no se encuentren al corriente en el pago de derechos, serán exhumados los restos y reubicados en el lugar que previamente designe la autoridad municipal competente.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 44


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Tomás Fajardo
Regidor


C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

**TITULO TERCERO
DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES Y EXHUMACIONES DE
CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 21.- El control sanitario para la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos, compete a la Secretaría de Salud, por conducto del órgano descentralizado denominado Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 22.- La inhumación o cremación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del Certificado de defunción, para poder expedir el Acta de defunción.

**CAPÍTULO II
DE LAS INHUMACIONES**

ARTÍCULO 23.- Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Secretaría de Finanzas Municipal, de los derechos consignados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

ARTÍCULO 24.- Las inhumaciones previa Acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda, podrán realizarse de conformidad con el artículo 12 del presente Reglamento, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 25.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas dentro de las 72 horas posteriores a la pérdida de la vida, que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 45


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terán Fajardo
Regidor


C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 26.- Los cadáveres deberán inhumarse dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento, salvo la autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial competente.

ARTÍCULO 27.- Los cadáveres podrán ser embalsamados mediante autorización de la autoridad sanitaria en los casos y modalidades que la misma determine. Las agencias funerarias, velatorios o agencias de inhumaciones, se abstendrán de embalsamar sino cuentan con dicha autorización que en los casos de traslado u otros que señale expresamente la autoridad.

ARTÍCULO 28.- Podrán aplicar técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres los siguientes:

- I.** Los médicos con título legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas correspondientes;
- II.** Los técnicos o auxiliares en embalsamiento que cuenten con certificados legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas correspondientes;
- III.** Las demás personas expresamente autorizadas por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 29.- Para la remoción de un sepulcro de plazo de temporalidad no cumplida y la consiguiente exhumación, se requerirá la autorización del Registro Civil y el pago de derechos que por este concepto se cause.

ARTÍCULO 30.- Para la reubicación de un cuerpo sepultado, ya sea en el mismo panteón o en otro, deberá obtenerse, además de la autorización del Registro Civil, el permiso de las autoridades sanitarias y la Fiscalía del Estado de Querétaro en su caso.

ARTÍCULO 31.- Tratándose de temporalidades, los cadáveres que sean inhumados deberán permanecer en sus fosas como mínimo:

- I.** Seis años, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento;
- II.** Seis años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento;
y
- III.** Cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer Seis años previo refrendo.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor


C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Transcurridos los términos de las fracciones anteriores, los restos se considerarán como áridos.

ARTÍCULO 32.- La temporalidad máxima corre a partir del refrendo por seis años más de la temporalidad mínima, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 33.- En las fosas adquiridas por temporalidad no podrán construirse monumentos ni capillas, sino se podrá autorizar, previo pago de los derechos correspondientes, la colocación de criptas descritas en el artículo 16 de presente reglamento.

ARTÍCULO 34.- Cuando se deseé exhumar, y a su vez inhumar otro cadáver en la misma fosa, se realizará conforme lo siguiente:

- I. Efectuar el pago de inhumación;
- II. Efectuar el pago de exhumación;
- III. Llevar el permiso expedido por la Dirección del Registro Civil, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Acatar las demás disposiciones que la Secretaría de Servicios Públicos considere pertinentes.

ARTÍCULO 35.- Los cadáveres deberán ser embalsamados cuando éstos vayan a ser trasladados fuera del país o cuando lo requiera la autoridad judicial, el embalsamamiento se realizará por médico forense o por las agencias de inhumaciones que para tal efecto presten el servicio y que cuenten con las licencias que correspondan.

ARTÍCULO 36.- Cuando un cadáver tenga el carácter de desconocido, el Oficial del Registro Civil que expida el Acta de Defunción, enviará oficio a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que asiente este hecho en el libro de registro.

ARTÍCULO 37.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas, que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o podrán ser objeto de donación a las instituciones de educación, quienes podrán obtenerlo de la Fiscalía o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social, por lo que para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la autoridad sanitaria correspondiente.

l
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CAPÍTULO III
DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 38.- Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo establecido por el presente Reglamento, los restos podrán ser cremados y/o depositados en el osario o nicho, según sea el caso.

ARTÍCULO 39.- La exhumación prematura sólo podrá ocurrir cuando exista autorización de la Autoridad Sanitaria o por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial competente. Dicha exhumación será ejecutada -únicamente- por el personal aprobado por las autoridades sanitarias.

El interesado en obtener autorización de la Autoridad Sanitaria, deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Identificación Oficial y solicitud en la que se acredite el interés jurídico del particular;
- II. Acta de defunción de la persona fallecida cuyos restos se van a exhumar;
- Y
- III. Comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTÍCULO 40.- La reinhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTICULO 41.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

ARTÍCULO 42.- La internación y salida de cadáveres de territorio nacional sólo podrá realizarse, mediante la autorización de la Secretaría de Salud o por orden de la Autoridad Judicial o de la Fiscalía del Estado.

En el caso de traslado de cadáveres entre entidades federativas, se requerirá dar aviso a la Autoridad Sanitaria competente en el lugar donde se haya expedido el Certificado de defunción.

TÍTULO CUARTO
DE LAS AGENCIAS DE INHUMACIÓN

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 43.- Las agencias de inhumaciones, velatorios o funerarias autorizadas que funcionen en el Municipio quedarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento y las demás que señale el propio Municipio.

ARTÍCULO 44.- Las agencias podrán encargarse de todos los trámites ante las dependencias competentes, siempre que cuenten con la autorización de los interesados mediante carta poder firmada ante dos testigos, en la que se especifique de manera directa los efectos legales para la que se expide la carta poder, los que, a su vez, podrán hacer los trámites directamente.

ARTÍCULO 45.- Se consideran prestaciones de servicios funerarios de las agencias de inhumaciones, las que se desarrollan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o incineración, como son:

- I.** El acondicionamiento sanitario y estético de los cadáveres;
- II.** El vestido de cadáveres y el suministro de mortajas con dicha finalidad;
- III.** La realización de los trámites y diligencias necesarias para obtener la confirmación médica del fallecimiento o cualquier otra verificación médica o sanitaria del cadáver, el registro de la defunción y la gestión de la autorización de sepultura, así como de cualquier otra gestión administrativa que sea necesaria para su inhumación o incineración, incluyendo la tramitación y despacho de tales documentos;
- IV.** La conservación y refrigeración de cadáveres, así como su embalsamamiento;
- V.** El suministro al por menor de ataúdes, urnas, y otros elementos propios de la actividad;
- VI.** La recogida, enfertrado, conducción y traslado de cadáveres de las personas fallecidas en la jurisdicción municipal;
- VII.** La organización del servicio fúnebre;
- VIII.** La renta de vehículos para traslado de dolientes;
- IX.** El diseño, distribución y colocación de esquelas; y
- X.** En general, la realización de actividades y servicios que se consideran propios de la actividad funeraria y de las tradiciones sociales en materia de servicios funerarios, tanto actuales como futuras, el suministro de los bienes y accesorios necesarios para proceder a la inhumación del fallecido; así como todos aquellos actos y diligencias de prestación directa o por trámite, que siendo propios de la actividad funeraria o complementarios de la misma, se soliciten por los familiares del fallecido y no puedan ser realizados directamente por ellos.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

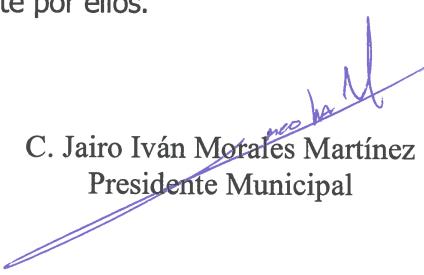

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloría Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terciarias Fajardo
Regidor


C. María Yanetli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento


C. Jairo Iván Motales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 46.- Los equipos, instalaciones y demás anexos de las agencias de inhumaciones, deberán mantenerse en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 47.- Ninguna agencia podrá proporcionar servicios velatorios, si no cuenta con instalaciones apropiadas y anfiteatro que contenga equipo especial y suficiente para la preparación de cadáveres, de conformidad a las disposiciones legales aplicables vigentes.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 48.- Las fosas tendrán una dimensión máxima de 2.40 mts de largo x 1.00 mt de ancho y 2.50 mts de profundidad; la separación de una fosa con otra será de 50 cm; lo anterior, salvo en los casos en que por ya estar hecha la distribución no se pueda físicamente modificar.

ARTÍCULO 49.- La profundidad mínima de las fosas será de 2.50 mts contados desde el nivel de la calle de acceso, podrán autorizar bóvedas en las fosas, descansando las losas de concreto sobre muros de tabique con espesor no menor de 15 centímetros.

ARTÍCULO 50.- Para la identificación de una sepultura, se realizará mediante una cruz, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51.- La identificación de las sepulturas, descrita en el artículo anterior, solo opera para los panteones Municipales.

ARTÍCULO 52.- Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores de 2.30 por 0.80 metros de altura y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Ya sea que se trate de elementos colocados en el lugar o pre constituidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Dirección de Salud; y
- II. En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir, se canalicen por el drenaje que al efecto debe

enzo he
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 50


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor


C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

construirse hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba de acuerdo con las especificaciones que se determinen.

ARTÍCULO 53.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares, siempre que el proyecto del panteón lo permita, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede cuando menos a medio metro sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

ARTÍCULO 54.- Los nichos para restos áridos o cremados tendrán como dimensiones mínimas: 0.50 por 0.50 metros de profundidad y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señala la sección de construcciones respectiva a los requisitos que determine la Dirección de Salud.

ARTICULO 55.- Los monumentos desarmados o las partes de estos que permanezcan abandonados por más de 30 días, serán recogidos por la administración del panteón y conservados en el almacén por 30 días más.

Después de ese plazo pasará a ser propiedad del Ayuntamiento quien podrá ordenar su venta de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES**

ARTÍCULO 56.- Toda persona nacida o que acredite que viva dentro del municipio, la cual deberá acreditar con Acta de Nacimiento o Credencial para Votar, tiene derecho de uso sobre terreno del panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 57.- El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

- I. El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
- II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia; y
- III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 51


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Sáviedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor


C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 58.- Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 59.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la administración municipal;
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento;
- III. Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- IV. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;
- V. Abstenerse de ensuciar y dañar los panteones;
- VI. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;
- VII. Retirar de inmediato los escombros que se occasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;
- VIII. No extraer ningún objeto del panteón sin el permiso del administrador;
- IX. Respetar las disposiciones sobre inhumaciones, cremaciones y exhumaciones que se encuentran establecidas en el presente Reglamento; y
- X. Las demás que se establecen en este ordenamiento.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA CLAUSURA DE LOS PANTEONES**

ARTÍCULO 60.- Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón;
- II. Cuando exista la necesidad de desocupación de los panteones por obra pública diversa o por motivos de seguridad e higiene, para lo cual se sujetará a lo siguiente:
 - a) Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositarán en el lugar que se autorice;
 - b) Los restos que se encuentren en los panteones que deban clausurarse

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 52


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor


C. María Yaneth Morales
Bautista
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

totalmente y se encuentren a perpetuidad, serán reubicados y trasladados a nuevos panteones por cuenta del Ayuntamiento, respetando el derecho adquirido; y

c) Los cuerpos cuya temporalidad no haya vencido, permanecerán hasta que fenezca el término correspondiente para ser reubicados a nuevas instalaciones, en iguales condiciones que el inciso anterior.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES

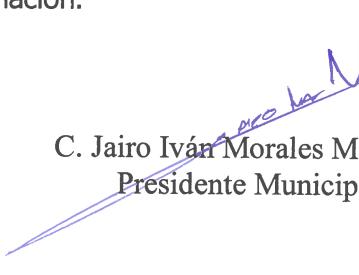
ARTÍCULO 61.- La violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 veces la UMA vigente (Unidad de Medida y Actualización en México) y será puesto a la disposición de la Autoridad competente o a la Fiscalía del Estado de Querétaro, según el caso que corresponda.

ARTICULO 62.- En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 63.- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTICULO 64.- Al servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido con los requisitos legales, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse, así como por la comisión del delito contra el respeto de los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación.


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

**CAPITULO II
DE LOS RECURSOS**

ARTICULO 65.- Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer el Recurso de Revisión, mismo que se substanciará conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el entendido que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago que con motivo de la publicación se generen en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento

CUARTO. - Los permisos y autorizaciones que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor el presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

QUINTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. - Se abroga el Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huimilpan publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 23 de enero del año 2009

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que, considere para el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para los ejercicios fiscales subsecuentes los pagos de las cantidades que resulten por concepto de los actos administrativos señalados en el presente Reglamento

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente a las personas titulares de las Secretarías de Gobierno Municipal, Seguridad Pública Municipal, Administración, y Servicios Públicos Municipales.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. -----


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Le informo Señor Presidente, que nos encontramos en el apartado de asuntos generales, por lo que, si algún miembro de éste Ayuntamiento desea inscribir algún asunto general, favor de manifestarlo en éste momento. -----


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Adelante Secretaría, continuamos con el orden del día, por favor. -----


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Le informo Señor Presidente, que han sido agotados todos los puntos agendados en el orden del día de ésta sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual puede proceder a la clausura de la presente. -----


C. José Filímon Gómez
Lara
Regidor

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Una vez desahogados todos los puntos del orden del día de ésta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y se levanta la misma siendo las 14:49 (catorce horas con cuarenta y nueve minutos) del día 13 de noviembre del 2025, muchas gracias, buenos días. -----


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alina Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Martínez Fajardo
Regidor


C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 041
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal

C. Jairo Iván Morales Martínez

Síndicos Municipales

C. Ma. Lidia Horta Espinoza

C. Fernando Arias Ángel

Regidores

C. María Mónica Aguilar
Saavedra

*María Antonina
Vega Mejía*

C. María Antonina Vega Mejía

C. José Filemón Gómez Lara

C. Alma Lidia Urías Hernández

C. Gloria Cecilia González
Suárez

C. Cecilio Terrazas Fajardo

Secretaría del Ayuntamiento

C. María Yaneth Morales Barrón